



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 578/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 578/2022

MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 528/2022 DE ALIVIO TRIBUTARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, orientado a contrarrestar la paralizada economía que vive el país, ha emitido una serie de disposiciones legales que norman el comportamiento general y otras de incentivo económico favorables a todos los contribuyentes del Municipio de Quillacollo. Esta acción fue correctamente emulada por autoridades de distintos municipios del país, referidos a la administración y percepción de tributos municipales por ser de su exclusiva competencia.

Que, la Pandemia llegó a manifestarse en todo el mundo y en virtud a los mecanismos que asume el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, para la reactivación económica, se promulga la LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 528/2022 de ALIVIO TRIBUTARIO, vigente a partir de la aprobación de su Reglamentación, hasta el 31 de octubre de 2022, con el fin de regularizar la mora tributaria.

Que, el Informe Técnico N° 619/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por el Director de Recaudaciones con Ref. INFORME PARA LA AMPLIACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 528/2022, establece que la recaudación con el beneficio del Alivio Tributario alcanza al 14%, respecto al total estimado, esto se deben a varios factores, principalmente a que la economía de la población quillacolleña continúa reactivándose de los efectos de la pandemia COVID-19, en base a los puntos expuestos, considerando que la economía de la población Quillacolleña continúa en un lento proceso de reactivación, se recomienda la ampliación del beneficio de condonación de multas e intereses aprobado mediante Ley Municipal N° 528/2022 de "Alivio Tributario" hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Que, el Informe Legal INF.LEG.D.R.-G.A.M.Q./610/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, con Ref. PROYECTO DE MODIFICACION A LA "LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 528/2022, DE ALIVIO TRIBUTARIO", que establece en sus conclusiones y recomendaciones remitir todos los antecedentes y sea con nota de atención, ante el H. Concejo Municipal de Quillacollo, para su consideración en el ámbito de su facultad y potestad legislativa y proceda a la aprobación del Proyecto de "**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 528/2022 DE ALIVIO TRIBUTARIO**", modificando el Artículo N° 4 y Artículo N° 6, de la referida Ley Municipal, ampliando el plazo de la vigencia de la Ley de Alivio Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la Cámara Departamental de Transporte de Cochabamba, mediante CITE MC N°5308/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 solicita al G.A.M.Q. la "...Ampliación de plazo sobre el pago de impuestos municipales con Perdonazo"; indicando que esta acción será de gran apoyo para dicho sector, ya que es una época difícil de reactivación económica y que dicha ampliación sea considerada hasta el 31 de diciembre de 2022".

Que, la Central de Transporte Quillacollo, mediante CITE N° E-8934/2022 de 12 de octubre de 2022, solicita también "...Ampliación de plazo del perdonazo" indicando lo siguiente: "...solicitar ante vuestra Autoridad se sirva disponer mediante el Honorable Concejo Municipal LA AMPLIACION DEL PLAZO DEL PERDONAZO hasta fin de año, tomando en cuenta que nuestros afiliados están regularizando sus impuestos tanto de vehículos, como de vivienda, toda vez que a la fecha seguimos con reactivación económica después de la Pandemia del COVID-19 y poco a poco nos estamos recuperando en nuestra magra economía".

Que, la Federación Provincial de Comerciantes Minoristas Gremiales, Artesanos y Vivanderos de Quillacollo mediante nota N° E-8956/2022 de 12 de octubre de 2022, con Ref. "Solicitud de Ampliación del Perdonazo para el sector del Comerciantado", arguyendo lo siguiente: "Señor alcalde en vista de los múltiples pedidos de parte de nuestras compañeras de venta de las distintas Asociaciones pertenecientes a nuestra Federación del pago de tributos de nuestro sector gremial es





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

que tengo a bien solicitarle con el debido respeto pueda por favor ordenar por la dirección que corresponda la **AMPLIACION DEL PERDONAZO para el sector del comerciantado hasta fin de año**, para de esta manera poder cumplir en nuestra totalidad, con el pago de nuestras obligaciones sobre tributos municipales".

FUNDAMENTO TÉCNICO Y LEGAL

Del análisis realizado a la **Solicitud Ampliación de la Ley Autónoma Municipal N° 528/2022 de Alivio Tributario**", remitido a este ente deliberante, mediante la nota Informe Técnico 620/2022 de 14 de octubre de 2022, se tiene:

La recuperación de la mora tributaria se estimó en un total de Bs60.003.000 (Sesenta millones tres mil 00/100 Bolivianos), el detalle es el siguiente:

Conforme a reportes obtenidos del Sistema RUAT, al 10 de octubre de 2022 la recaudación con el beneficio de la condonación asciende a Bs8.341.411, (Ocho millones trescientos cuarenta un mil cuatrocientos once 00/100 Bolivianos) monto que se expone a continuación, por rubro de ingresos:

VEHICULOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECAUDACIÓN POR BENEFICIO DE LEY MUNICIPAL
DESDE: 29/06/2022 HASTA: 10/10/2022

CONCEPTO	TIPO	GESTIÓN	L.A.M. 528/2022		SIN BENEFICIOS	
			CANTIDAD VEHICULOS	MONTO BRUTO	CANTIDAD VEHICULOS	MONTO BRUTO
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	PAGO ORIGINAL TOTAL	1995	24	13.325		
		1996	30	13.301		
		1997	40	21.287		
		1998	17	11.826		
		1999	32	20.374		
		2000	37	23.848		
		2001	9	3.381		
		2002	11	3.763		
		2003	17	4.226		
		2004	30	6.728		
		2005	37	8.309		
		2006	59	12.608		
		2007	81	18.805		
		2008	103	25.665		
		2009	129	39.756		
		2010	149	41.702		
		2011	203	60.311		
		2012	262	100.344		
		2013	320	139.175		
		2014	435	196.862		
2015	597	313.717				
2016	813	463.253				
2017	1.129	639.265				
2018	1.487	796.672				
2019	1.985	998.295				
2020	2.928	1.557.073				
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	PAGO ORIGINAL TOTAL	2021			7.875	3.713.000
	SUB TOTAL			5.532.871		3.713.000
SUB TOTAL				5.532.871		3.713.000
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA	MULTA INCUMPLIMIENTO PAGO TOTAL	0			27	4.545
	SUB TOTAL					



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

	PAGO ORIGINAL TOTAL	0	7	6.121	348	533.696
	SUB TOTAL			6.121		533.696
SUB TOTAL				6.121		538.241
TOTAL				5.538.992		4.251.241

INMUEBLES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECAUDACIÓN POR BENEFICIO DE LEY MUNICIPAL
DESDE: 29/06/2022 HASTA: 10/10/2022

CONCEPTO	TIPO PAGO	GESTIÓN	L.A.M. N° 528/2022		
			CANTIDAD INMUEBLES	MONTO BRUTO	
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	PAGO MULTA INCUMPLIMIENTO TOTAL	2018	3	0	
		2019	6	0	
		2020	9	0	
	SUB TOTAL				0
	PAGO RECTIFICADO TOTAL	2003	8	1.101	
		2004	15	3.075	
		2005	14	3.068	
		2006	18	3.631	
		2007	21	3.589	
		2008	19	4.180	
		2009	22	3.977	
		2010	23	3.971	
		2011	33	9.022	
		2012	25	6.541	
		2013	28	7.376	
		2014	41	17.029	
		2015	45	15.390	
		2016	54	42.313	
		2017	66	29.057	
		2018	92	39.897	
		2019	109	38.541	
2020	124	45.433			
SUB TOTAL			277.391		
IMPUESTO A LA PROPIEDAD	PAGO ORIGINAL TOTAL	1996	1	139	
		2003	121	10.602	
		2004	93	7.676	
		2005	76	9.468	
		2006	74	8.929	
		2007	65	5.929	
		2008	71	6.520	
		2009	102	19.713	
		2010	119	25.306	
		2011	199	73.939	
		2012	212	77.954	
		2013	231	110.722	
		2014	255	77.213	
		2015	311	102.229	
		2016	358	129.000	
		2017	465	160.890	
		2018	603	221.246	
2019	899	379.195			
2020	1.431	662.681			
SUBTOTAL			2.089.420		
	PAGO MULTA	2019	1	0	
SUB TOTAL				0	
SUB TOTAL				2.366.811	



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

- I. Se modifica el Artículo 4° (Plazo) de la Ley Autónoma Municipal N° 528/2022 de Alivio Tributario, de fecha 05 de mayo de 2022, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4° (Ampliación de Plazo).- El plazo de vigencia de la Ley Municipal de Alivio Tributario, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022.

- II. Se modifica el Artículo 6° (Condiciones y Vigencia) de la Ley Municipal Autónoma N° 528/2022 de Alivio Tributario, de fecha 05 de mayo de 2022, con el siguiente texto:

ARTICULO 6° (Condiciones y Vigencia).- La Ley Municipal de Alivio Tributario, sobre los intereses y multas de la deuda Tributaria, procederá de manera automática siempre que el sujeto pasivo o tercero responsable efectúe el pago total, al contado (efectivo), por gestiones o en su totalidad ante las entidades bancarias autorizadas y cajas autorizadas en el G.A.M.Q., a fin de considerar válido el acogimiento de los sujetos pasivos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá viabilizar recursos a la Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones), para el efectivo cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- La Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones) solicitará al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), los cambios y adecuaciones al sistema informático necesarios para el cumplimiento de la Presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones), deberá Reglamentar la presente Ley Municipal, en un plazo máximo de 30 días calendarios computables a partir de la publicación de la presente Ley.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías-SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de ley.

Es dada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. (27/05/2022).


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA	PAGO ORIGINAL	0	7	95.636
	SUB TOTAL			95.636
SUB TOTAL				95.636
TOTAL				2.462.447

ACTIVIDADES ECONOMICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECAUDACIÓN POR BENEFICIO DE LEY MUNICIPAL
DESDE: 29/06/2022 HASTA: 10/10/2022

CONCEPTO	TIPO PAGO	GESTIÓN	L.A.M. 528/2022	
			CANTIDAD ACT ECO	MONTO BRUTO
PATENTE DE FUNCIONAMIENTO	PAGO ORIGINAL TOTAL	2007	1	146
		2008	4	618
		2009	5	857
		2010	10	15.026
		2011	12	15.247
		2012	18	26.992
		2013	11	4.191
		2014	13	5.222
		2015	15	6.441
		2016	23	10.405
		2017	33	19.710
		2018	63	36.352
		2019	123	70.296
2020	198	128.479		
	SUB TOTAL			339.972
SUB TOTAL				339.972
TOTAL				339.972

De acuerdo lo expuesto en los reportes precedentes, la recaudación con el beneficio del Alivio Tributario alcanza al 14% respecto al total estimado, esto se deben a varios factores, principalmente a que la economía de la población quillacolleña continua reactivándose de los efectos de la Pandemia COVID-19, a ello se suma que como Dirección de Recaudaciones se hizo cargo de la recaudación de ingresos correspondientes a la Festividad de Virgen de Urkupiña Gestión 2022, actividad que obligo a esta instancia paralizar nuestras actividades comunes de recaudación desde la última semana del mes de julio con la planificación y actividades preparativas de esta festividad, hasta la segunda semana de octubre con tareas de liquidación, cierre u generación de documentación de respaldo.

ESTIMACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA POR RECAUDAR

Con la ampliación de plazo del beneficio de condonación de multas e intereses aprobado con la Ley Municipal N° 528/2022 de "Alivio Tributario", **se estima recaudar Bs. 20.000.000,00 (Veinte millones con 00/100 Bolivianos)** más de deuda tributaria correspondiente a Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI - IMPBI), Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA-IMVA) y Patentes Municipales.

La recaudación estimada a recuperar durante la ampliación de la Ley Municipal N° 528/2022 es la siguiente:

Detalle	Ampliación Vencimiento 31/12/2022		Totales
	Nov 2022	Dic 2022	
Mora Tributaria a recuperar	8.000.000	12.000.000	20.000.000



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, conforme a los informes adecuados se concluye que: Los Gobiernos Autónomos Municipales, conforme el Art. 302. Parágrafo I numerales 19. y 20., de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia tienen la competencia exclusiva de crear y administrar impuestos, tasas, y patentes de carácter municipal; que en concordancia a la Disposición Adicional Primera de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa otorga factibilidad para que las entidades territoriales autónomas puedan modificar tributos en el marco de sus competencias, mediante Ley Municipal.

Que, la vigencia de la Ley Municipal 528/2022 de 05 de mayo de 2022 concluye el 31 de octubre de la presente gestión y como consecuencia de las medidas de cuarentena las actividades económicas fueron paralizadas en la mayoría de los casos y restringidas en otros. Resultando el plazo de vigencia de la Ley insuficiente para beneficiar a la población y recaudar lo estimado.

Que, la crisis sanitaria vivida por la pandemia efecto del COVID 19, trajo consigo recesión en la economía del Estado y del pueblo, por lo que es necesario incentivar la reactivación de la economía mediante decisiones legislativas que beneficien en la jurisdicción del municipio de Quillacollo, liberando de cargas por concepto de multas e intereses tributarios a los contribuyentes, mediante la modificación del plazo de vigencia y alcance de la Ley Municipal 528/2022 de 05 de mayo de 2022. Ello bajo los fundamentos técnico y legales del Proyecto de **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 528/2022 "LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO"**

Que, de la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal las Comisiones Cuarta y Quinta, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

1. **APROBAR la Ampliación de la Ley Autónoma Municipal N° 528/2022 de Alivio Tributario**, de acuerdo al Informe Financiero N° 619/2022, realizada por el Lic. Juan Carlos Avilés Vargas DIRECTOR DE RECAUDACIONES, vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, dirigida al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE de G.A.M.Q., Informe Legal según INF.D.R.-GAMQ/610/2022, realizada por el Abg. Oscar Cruz Alavi ASESOR LEGAL DE RECAUDACIONES DEL GAMQ, dirigida al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE de G.A.M.Q., Informe Técnico N° 620/2022, realizada por el Lic. Juan Carlos Avilés Vargas DIRECTOR DE RECAUDACIONES, vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer dirigida al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE DE G. A. M. Q., la ampliación se realice por los meses de noviembre y diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. **El Órgano Ejecutivo Municipal**, deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensiva de temas: técnicos normativos, administrativos y legales con el objeto de garantizar que la ciudadanía en su conjunto conozca los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley Municipal.

Fundamentos Legales:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, parágrafo I numerales 19) y 20), establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, el crear y administrar sus propios tributos; así como los artículos 272, 283, y 410 de acuerdo a las competencias que fueron desarrolladas en la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", donde establece con mediana claridad que la autonomía no solo implica la elección de las autoridades de las entidades territoriales autónomas; sino también, la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a preceptos constitucionales (artículos 9, 105 y Disposición Transitoria Primera).

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2012, en su Artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Constitución Política del Estado y la Ley." Que en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la Administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 843 de 20 de mayo de 1986 y sus disposiciones reglamentarias, asimismo establece que la creación de Impuestos Municipales se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley 154 de clasificación de Impuestos, que acentúa la competencia plena de los Gobiernos Autónomos Municipales en la creación y administración de sus impuestos, en lo demás se aplica la Ley Nro. 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

Que, la Ley No. 154 de clasificación y definición de Impuestos y Regulación para la creación y/o Modificación de Impuestos, de fecha 14 de julio de 2011, establece en su "Artículo 8, los impuestos de dominio municipal. Los Gobiernos Municipales podrán crear sus impuestos con los siguientes hechos generadores; a) La propiedad de bienes inmuebles b) La propiedad de vehículos automotores terrestres; c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por persona que no tengan el giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial..."

Que, la Ley N° 2492 del Código Tributario Boliviano, de fecha 02 de agosto de 2003, norma que regula la relación jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son de aplicación a todos los impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano, vigente en el país; dispone en su Artículo N° 6 el principio de la Legalidad o Reserva de Ley, señalando en el parágrafo I, numerales 1 y 4, que solo mediante Ley se puede "Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alicuota o el límite máximo y mínimo de la misma y designar al sujeto pasivo y por otra parte en el numeral 4 establece que se podrá Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones".

Que, el Artículo 9 del Código Tributario Boliviano (Concepto y Clasificación) I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones, para la realización de actividades económicas.

Que, la Ley No. 044/2016 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 12 de septiembre de 2016, la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, considerando que por primera vez, se ejerce la potestad tributaria otorgada Constitucionalmente de crear sus impuestos, que luego cobrará, gestionará y administrará de acuerdo a políticas municipales que se establecen al efecto.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su **Art. 3** refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 2. Artículo 26. Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de los Gobiernos Autónomos Municipales, presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, La Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Artículo 16: (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **inc. 18**. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 528/2022 de Alivio Tributario, de fecha 05 de mayo de 2022,



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

tiene por objeto aprobar la condonación de multas e intereses de la deuda Tributaria Municipal, a favor de los contribuyentes, estableciendo un periodo de pago en la mora tributaria.

Que, el presente proyecto de Ley pretende establecer un mecanismo que permita ampliar el plazo y/o periodo de condonación de las deudas tributarias y alivianar la carga tributaria a los contribuyentes afectados por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), que en plena vigencia de la Ley de Alivio Tributario, no se ha permitido acogerse al programa, ni le ha permitido cumplir con la regulación de sus deudas, comprobándose también que la Administración Tributaria Municipal de Quillacollo no ha percibido los ingresos proyectados por pago de impuestos ni ha reducido la mora tributaria.

Ante la necesidad de promover una adecuada relación jurídico tributaria entre la administración tributaria y el universo de contribuyentes, corresponde establecer medidas tributarias de emergencia y temporales, adecuadas y oportunas que sean conducentes a motivar e incentivar el pago de las obligaciones tributarias, en virtud a políticas de reactivación económica que viene implementando el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través de la ampliación de vigencia de la Ley N° 528 de Alivio Tributario, cuya vigencia sea hasta el 31 de diciembre del presente año 2022.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Tercera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 26 de octubre de 2022, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 528/2022 (LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 27 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 528/2022 (LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 578/2022

MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 528/2022 DE ALIVIO TRIBUTARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto, establecer modificaciones a la Ley Autónoma Municipal N° 528/2022 de Alivio Tributario de fecha 05 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2° (MODIFICACIONES).- Se modifica los siguientes artículos de la Ley N° 528/2022 de Alivio Tributario:

